

Acuerdo 2 de 2013 Consejo de Bienestar Universitario

Fecha de Expedición: 26/09/2013

Fecha de Entrada en Vigencia: 06/12/2013

Medio de Publicación:

ACUERDO 02 DEL 2013

"Por el cual se institucionalizan los Juegos Nacionales de la Universidad Nacional de Colombia para servidores públicos docentes, administrativos y trabajadores oficiales"

EL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, especialmente la establecida en el numeral 4 del Artículo 58 del Acuerdo 011 del 2005, Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios institucionales de transparencia, participación, equidad e inclusión, establecidos en el Acuerdo 011 de 2005 Estatuto General, el Sistema de Bienestar Universitario promueve la realización de actividades que propendan por el fortalecimiento del compromiso ético, la construcción de tejido social, el autocuidado y el fomento de hábitos de vida saludables de los integrantes de la comunidad universitaria.

Que en el Artículo 18 del Acuerdo 007 del 2010 del Consejo Superior Universitario, se establece como uno de los objetivos del Área de Actividad Física y Deporte del Sistema de Bienestar Universitario, consolidar el deporte universitario en el país en diferentes niveles de rendimiento deportivo.

Que en el Artículo 8 de la Resolución 001 del 2012 del Consejo de Bienestar Universitario se reglamentan los aspectos relacionados con la programación de torneos externos que organiza o en los que participa la Universidad Nacional de Colombia.

Que en el Artículo 9 de la Resolución antes citada, se establecen las modalidades para conformar las selecciones deportivas que representan a la Universidad Nacional de Colombia en torneos externos.

Que en el Artículo 10 de dicha Resolución, se establecen los requisitos que deben cumplir quienes aspiran a representar, individual o colectivamente a la Universidad Nacional de Colombia, en eventos deportivos.

Que el Área de Actividad Física y Deporte de la sede Bogotá, presentó a consideración del Comité Nacional de Directores de Bienestar Universitario, en sesión realizada el 25 de septiembre de 2013, una propuesta para la realización de los primeros Juegos Nacionales de la Universidad Nacional de Colombia" para servidores públicos docentes y administrativos y trabajadores oficiales, propuesta que fue acogida y por el Comité y recomendada al Consejo de Bienestar Universitario.

Que el Consejo de Bienestar Universitario en su sesión del 26 de septiembre del 2013 Acta número 5, recibió y aprobó la propuesta presentada por Comité Nacional de Directores de Bienestar Universitario para institucionalizar los Juegos Nacionales de la Universidad Nacional de Colombia".

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los parámetros para la organización e institucionalización de los Juegos Nacionales de la Universidad Nacional de Colombia, en deportes individuales y de conjunto, en la rama masculina y femenina, para los servidores públicos docentes, administrativos y trabajadores oficiales.

PARÁGRAFO I. Los Juegos Nacionales reglamentados mediante el presente Acuerdo, están dirigidos a promover la participación de los servidores públicos administrativos y docentes y trabajadores oficiales de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO II. Además de las selecciones deportivas de las sedes que conforman la Universidad Nacional de Colombia, podrán ser invitadas otras instituciones de Educación Superior del país de carácter público o privado.

ARTÍCULO 2. Periodicidad. Los Juegos Nacionales de la Universidad Nacional de Colombia, se realizarán anualmente, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para su realización.

ARTÍCULO 3. Sede de los Juegos. Las diferentes sedes de la Universidad Nacional de Colombia, se rotarán cada año la organización y realización de los juegos nacionales.

PARÁGRAFO I. La Sede Bogotá organizará y realizará la primera Versión de los Juegos Nacionales.

PARÁGRAFO II. Las sedes podrán establecer convenios con las autoridades municipales u otras entidades de carácter público o privado, para la utilización de los escenarios requeridos para la realización de los Juegos.

ARTÍCULO 4. Comité Organizador. La organización de los Juegos Nacionales de la Universidad Nacional de Colombia, estará a cargo de un comité integrado por:

- El Director Nacional de Bienestar Universitario, quien lo convoca y preside.
- El Director de Bienestar Universitario o quien haga sus veces de la sede anfitriona.
- Los jefes de Área de Actividad Física y Deporte de todas las sedes o quien hagan sus veces.
- El Jefe del Área de Salud o quien haga sus veces de la Sede anfitriona, o su delegado.
- El Jefe de División o Sección de Seguridad y Salud Ocupacional de la Sede anfitriona o su delegado, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I. El comité organizador podrá invitar participar de la organización de los juegos a otros miembros de la Sede anfitriona.

PARÁGRAFO II. El comité establecerá su propio cronograma y forma de operar, asegurándose el tiempo suficiente para la exitosa realización de los juegos.

ARTÍCULO 5. Funciones del Comité Organizador. El comité organizador tendrá las siguientes funciones:

1. Escoger anualmente la Sede que realizará los juegos.
2. Seleccionar los deportes individuales y de conjunto en que se competirá.
3. Proyectar el presupuesto para la realización de los juegos y realizar las gestiones pertinentes para la obtención de los recursos.
4. Establecer el calendario, de los juegos nacionales el cual debe incluir el proceso de preselección en cada sede, eliminatorias e inscripciones y la realización de las competencias de cada año.
5. Fijar el reglamento de los juegos.
6. Extender las invitaciones a las Sedes y a las entidades externas que se convoquen.

7. Hacer la divulgación del evento.

ARTÍCULO 6. Financiación de los juegos. El presupuesto para la realización de los juegos se conformará de la siguiente manera:

1. La Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces, previa consulta de disponibilidad presupuestal, destinará los recursos que se necesitan para la participación de sus selecciones en dicho evento.
2. La Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces, gestionará ante la Vicerrectoría de la Sede anfitriona, el apoyo financiero y logístico que se requería para la realización de los Juegos.
3. El Comité Organizador establecerá alianzas estratégicas con entidades externas para apoyar la financiación de los juegos. Para el efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo I de la Resolución 001 de 2012 del Consejo de Bienestar Universitario y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7. Criterios para la selección de los servidores públicos y trabajadores oficiales en los juegos nacionales. El Área de Actividad Fisca y Deporte de Sede o quien haga sus veces, es la instancia que seleccionará los deportistas que participarán en los Juegos Nacionales en representación de la Sede, cumpliendo con los criterios y requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Resolución 001 de 2012 del Consejo de Bienestar Universitario y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8. Prevención de riesgos y manejo de la emergencia. Los servidores públicos docentes y administrativos y los trabajadores oficiales que participen en los Juegos Nacionales en representación de la Universidad, deberán cumplir con lo establecido en la Guía de Alertas Tempranas, "Salidas de representación institucional en eventos, deportivos, culturales o de cooperación", reglamentada por la Resolución 006 de 2010 del Consejo de Bienestar Universitario y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos-Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veintiséis días (26) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

JORGE IVÁN BULA ESCOBAR
Presidente
DIEGO GERMÁN ARANGO MUÑOZ
Secretario

